

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de julio de 2015, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Américo Juan Martino, DNI 6.038.196 en el carácter de Secretario General, Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, y Miriam Nélica Salvador, DNI 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Sur de Santa Fe, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nro 0503 del 29/05/2007 por la autoridad de aplicación, con domicilio en calle Italia 1650 de Rosario, representada en este acto por el Dr. Claudio Gildo Dulcich, DNI 14.474.104 en su carácter de Vicepresidente a cargo de la Presidencia, y el Dr. Oscar Eduardo Castronuovo, LE 6.051.918 en su carácter de Secretario. La personería y datos de los comparecientes, obran en autos Expte 534.987/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y expresan que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones y recíprocas concesiones al siguiente ACUERDO TRANSITORIO:

**ARTÍCULO 1:**

Los comparecientes de conformidad a la documentación acompañada se reconocen recíprocamente legitimadas para la negociación de este acuerdo colectivo por actividad.

**ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL**

El presente acuerdo comprende al personal de la actividad sanitaria que se desempeña como dependiente en las Clínicas,

Sanatorios, y Hospitales Privados, con internación, que se encuentra incluido en el Convenio Colectivo N° 471/06.

**ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial del presente comprende, de la zona Sur de la Provincia de Santa Fe, (2da. Circunscripción), íntegramente los departamentos Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, General López y Constitución.

**ARTÍCULO 4: REMUNERACIONES.**

Atendiendo a la realidad por la cual atraviesan las partes, de común acuerdo y con el fin de propender a la paz social, han decidido convenir dentro de la negociación salarial el otorgamiento, para las remuneraciones del mes de julio de 2015 un incremento del 15 % ( quince por ciento ) sobre los básicos del mes de junio de 2015. Se aclara expresamente que la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Sur de Santa Fe al pertenecer a la CONFELISA deberá seguir las pautas que la misma haya definido o definan en el futuro, junto con Adecra y otra cámaras del sector.

Los adicionales ya existentes: Título de Enfermería y Auxiliares; Art. 29 del CCT ; y demás adicionales y condiciones del CCT 471/06, que necesiten un tratamiento particular, y que estaban pactados en el acuerdo salarial/convencional del año 2014, serán negociados en las próximas reuniones paritarias sin que exista la limitación arriba mencionada.

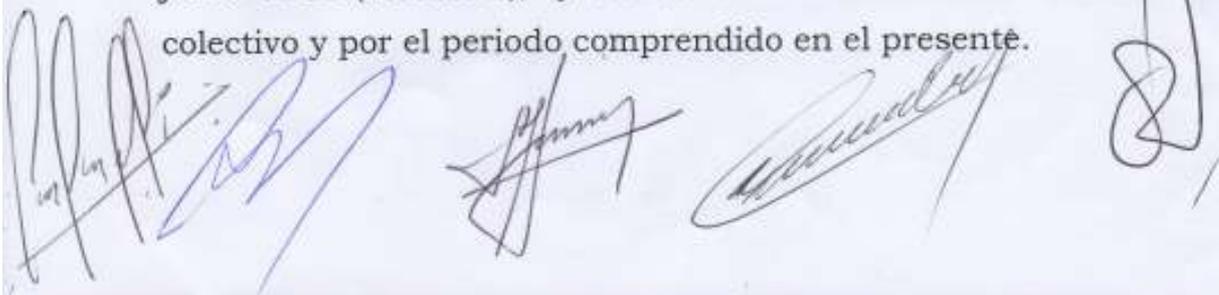
**Artículo 5.-**

La representación empresarial manifiesta que debido a la grave crisis por la que atraviesa el sector de salud, algunas empresas se encuentran con inconvenientes económicos y

financieros, las cuales mantendrán reuniones con la entidad sindical, ATSA Rosario, a los fines de buscar una solución a los mismos, extremo que acepta la representación sindical. La situación descripta se encuentra notoriamente agravada en el presente año para los efectores sanatoriales representados por la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Sur de Santa Fe, ya que casi la totalidad de ellos son prestadores de PAMI, y en todos los casos la gran incidencia de la mencionada entidad en la composición de ingresos de los efectores les genera a éstos un alto grado de dependencia. Hasta el momento el INSSJP no ha otorgado aumentos en los valores prestacionales que les permitan a las clínicas y sanatorios hacer frente a los incrementos salariales. Por otra parte el cambio de modelo prestacional implementado por el INSSJP a fines del año 2013, le dificultó a la mayoría de las entidades representadas por la patronal, afrontar en tiempo y forma las obligaciones salariales/convencionales del acuerdo paritario del año 2014, al no contar con mayores recursos del PAMI como había ocurrido en periodos anteriores.

**ARTÍCULO 6:**

Atento el carácter transitorio del presente acuerdo y el porcentual convenido a cuenta, las partes acuerdan que continuarán las tratativas negociales a fin de arribar a un acuerdo integral y total de incrementos salariales para el periodo julio 2015 a junio 2016 (inclusive), y demás condiciones laborales del convenio colectivo y por el periodo comprendido en el presente.



De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres  
ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha  
arriba mencionados.



Four handwritten signatures in black ink are present. The top-left signature is a stylized, cursive name. The bottom-left signature is a cursive name with a period at the end. The middle signature is a cursive name. The rightmost signature is a cursive name with a horizontal line underneath.